

NUEVA RACIONALIDAD POLÍTICA Y ECONÓMICA ANTE EL PROBLEMA DE LA TIERRA: El altiplano cundiboyacense: 1750-1800¹

Diana Bonett*

...se les procure establecer en pueblos cercanos a españoles y por donde se transita con frecuencia, para que asegurados de este modo y vendidas las tierras que ahora ocupan, y sembradas, no puedan tener ya esperanza de fuga y se vean precisados a vivir sujetos, como ha sucedido en las demás reducciones.

(Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey don Manuel Guirior, Santafé, 18 de Enero de 1776). Relaciones, III, 1989, 279.

New Political and Economic rationality concerning the land problems: the high-plain of Cundinamarca-Boyaca, Colombia, 1570-1800

This article presents the discussion concerning the fate, territorially, legally and administratively of the indigenous lands of the high-plain in the context of the application of the Bourbon Reforms during the New Kingdom of Granada. The article explores and reveals the ideas, the reflections and the phenomena that were found in the historic background of this situation such as the conflicts between the interests of local/regional powers and those of the peninsular Spaniards. The article shows the social and political tension between the «residents» and the communities in terms of a historical struggle for the occupation of the productive agrarian spaces.

Es sabido que a partir del siglo XVII la disminución de la población indígena y, por lo tanto, la reducción del tributo habían motivado la actuación de los visitadores para

1 Este trabajo forma parte de una investigación más amplia titulada "Tierra y comunidad: un conflicto irresuelto, el caso del altiplano cundiboyacense, 1750-1800", que será presentada como tesis doctoral al Colegio de México. Agradezco a la Universidad Javeriana y a Colciencias el financiamiento para su ejecución.

* Profesora, Departamento de Historia y Geografía, Pontificia Universidad Javeriana.

recortar algunos resguardos y hacer traslados de pueblos de indios.² Esta fue una política que se aplicó no sólo en el altiplano cundiboyacense³, sino al conjunto de las propiedades comunales de las distintas colonias españolas. Sin embargo, estas agregaciones se habían hecho aisladamente y de manera esporádica.

Sin embargo, la forma masiva y la aceleración de las acciones ejercidas por algunas autoridades sobre la población indígena y sus resguardos, en el período entre 1750 Y 1800 respondía a un progresivo cambio en la racionalidad política de sus ejecutores y a las transformaciones operadas en los distintos sectores de la sociedad colonial y de la economía mundial.

Se podría pensar que la búsqueda de una economía “racional” por parte de algunos seguidores de la fisiocracia implicaba la ruptura con las reglas económicas heredadas del antiguo régimen que impedían los avances del comercio y de una mayor productividad. Es probable que para fines de siglo XVIII algunos funcionarios coloniales impregnados de las nuevas ideas económicas quisieran desmontar el edificio “irracional” sobre el cual se había construido la actividad mercantil y se diera paso al desarrollo de un nuevo sistema que generara una mayor productividad.⁴

Al mismo tiempo es necesario enfatizar que la reforma de la tierra de los res-

guardos no se produjo como el resultado de una política general impulsada por la Corona, ni aprobada por la totalidad de la administración y que, precisamente por esto, fue causa de conflicto y desavenencias entre las mismas autoridades. De tal manera que el período estudiado —1750-1800— se puede definir como un período de transición y de cambio hacia una nueva concepción del uso rentístico de la tierra que afectaba directamente la organización comunitaria indígena.

La nueva propuesta económica se desarrollaba en el momento coyuntural en el cual aún pervivía en la mente de algunos el antiguo sistema mercantil, mientras estaba en proceso de nacer una nueva concepción sobre la producción y el comercio. Por esta razón, y mientras se hacía un estudio más concienzudo de la reforma de la tierra, la Corona ordenó en 1780 la suspensión de la visita que se estaba realizando a los pueblos de indios, e intentó dar vuelta atrás a ciertas determinaciones aprobadas por la Junta de Tribunales de la Audiencia.

Este artículo se propone comprobar que, debido a la nueva racionalidad económica y política, las autoridades consideraron las tierras de los resguardos como los sitios más adecuados para la ubicación de los “vecinos” carentes de tierras. La razón por la cual se propusieron los resguardos

2 María Dolores González Luna define con claridad las características de las tierras de resguardo: “*El tipo de propiedad que se les dio a los indígenas fue usufructuario, vitalicio, hereditario e inalienable*”. Bajo estos mismos caracteres, virreyes, oidores y visitadores definieron los resguardos. Pero con respecto a la propiedad privada, el resguardo se diferenciaba en que mantenía su carácter de bien realengo. Este fue otorgado a la población tributaria y, en la medida en que disminuía, podría justificarse el recorte del tamaño del resguardo y las tierras podrían ser rematadas por el fisco a particulares. GONZALEZ LUNA, 1975, 201-218

3 Se entiende por altiplano cundiboyacense al espacio ubicado en la cordillera oriental andina, desde las estribaciones del páramo de Sumapaz, al suroccidente, hasta la serranía del Cocuy, al nororiente. Este espacio geográfico posee una extensión, en promedio, de 500 kilómetros de largo, por 100 kilómetros de ancho. En el área del altiplano cundiboyacense, en relación con todo el espacio de la Nueva Granada, estaba concentrada la mayor cantidad de población indígena de lengua chibcha. Para Jaramillo Uribe, esta población —en alta proporción— era ladina, es decir, hablaba español y estaba altamente aculturizada. JARAMILLO URIBE, 1965, 25.

4 GODELIER, 1976, 246.

para llevar a cabo la reforma se debió en parte a la ineficacia del trabajo de la tierra por parte de la comunidad indígena, a la disminución de ésta —y, en particular, de sus tributarios—, pero también colaboraron en la decisión otros factores como los altos costos que suponía el mantener a los curas doctrineros, la fertilidad de las tierras de resguardo y su ubicación geográfica respecto a los principales centros urbanos y a los caminos.

Si bien la **base legal** sobre la cual habían sido concebidos los resguardos permaneció sin alterarse hasta el término del período colonial, las comunidades indígenas sufrieron la presión permanente de diversas fuerzas sociales, que encontraban en la extinción de sus concesiones territoriales alivio a dos situaciones que se vivían en la Nueva Granada:

- ◆ La carencia de tierras productivas cercanas a las principales poblaciones —donde se pudiera asentar la nueva oleada de mestizos y españoles pobres, con miras a dinamizar la actividad agrícola y comercial—, y
- ◆ Una mayor presión de los hacendados para emplear a la población indígena en el laboreo de sus tierras.

Se puede decir que este nuevo manejo en el reparto de la tierra es uno de los rasgos centrales que permite evidenciar tanto la nueva mentalidad como el espíritu de modernización de parte de algunos miembros de la administración colonial. La eficacia y la rentabilidad primaron sobre las políticas humanitarias de antaño. Por esta razón la entrega de tierras a los “*vecinos*” pobres se vislumbraba como una alternativa que justificaba plenamente la reducción o liquidación de las tierras de los resguardos y la agregación de las comunidades indígenas en aras de la optimización económica de las colo-

nias. En otras palabras, las necesidades de los “*vecinos*” se sobrepusieron a las de los pueblos de indios y las políticas condujeron a favorecer a esa amplia capa de población que aparecía como desposeída.

Para comprender esta nueva racionalidad se estudiarán los factores relacionados con el entorno en donde se aplicó directamente la reforma y que incidieron directamente en el proceso. Posteriormente se ofrecerán algunos rasgos del pensamiento de cada uno de los visitantes de las provincias. Así mismo, se analizará la crítica efectuada por el visitador general del Reino, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, a las políticas definidas por cada uno de los visitantes y la del oidor José Joaquín Vasco y Vargas, el más implacable de los opositores a la reforma propuesta por Moreno y Escandón.

* * *

La transformación económica, social y política que tuvo lugar en España, a partir del viraje dado por los Borbones en el siglo XVIII, tuvo fuertes repercusiones en las colonias americanas. Si bien en todos los ámbitos de la vida americana se sintió el impacto de las medidas reformadoras, estas no tuvieron otro sentido que levantar a la metrópoli de los gastos impuestos por las guerras externas y del caos económico interno. Para Thomas Calvo, estas reformas, a pesar de los aspectos positivos, “*trastornaron el orden tradicional, pero no ofrecieron a cambio otra solución que una sumisión mas estrecha (de las colonias) a la metrópoli*”⁵.

Las políticas de Carlos III nacían de una nueva ética utilitaria: la riqueza bien distribuida sería el mejor medio para conseguir la felicidad y el bienestar social. José de Gálvez, por ejemplo, apoyaba la política de fomento individual de la riqueza como fuente de desarrollo económico y de mayo-

5 CALVO, 1996, 257.

res ingresos para el Estado. Tanto los representantes del pensamiento fisiocrático como los neomercantilistas del siglo XVIII encontraron en la agricultura la nueva fuente de riquezas. Los esfuerzos permanentes por la comercialización en esta área, se reflejaron en un sensible crecimiento económico a lo largo del siglo.

En España se tomaron medidas paliativas para incrementar el uso de la tierra. Pablo de Olavide propuso la división de la tierra en pequeñas "suertes" o parcelas, la intensificación de nuevas técnicas de cultivo y el uso de nuevas herramientas. Jovellanos escribió su *"Informe sobre la ley agraria"* y las Sociedades Económicas escribían memoriales que impulsaban un mejor uso del suelo y un incremento en la producción. Sin embargo, según Domínguez Ortiz, en la península Ibérica no existió una suficiente relación entre la teoría y la práctica ni tampoco las condiciones científicas que permitieran un verdadero desarrollo tecnológico en función de la vida agraria.⁶

Sin embargo, a ambos lados del imperio español se intentó encaminar la actividad económica hacia una intensificación del mercado agrario inter-colonial y con la metrópoli. Las viejas ideas sobre la política y la práctica mercantilista que siglos atrás habían servido a la expansión del imperio en parte perduraban, pero ahora eran criticadas por algunos, al servir de soporte para el sostenimiento de ciertos privilegios en vía de extinción, aumentar las trabas para el comercio interior y exterior y retrasar las actividades agrícolas⁷.

En las nuevas teorías económicas europeas subyacía la idea de la eficacia, es decir, de asegurar un eficiente régimen de producción y un desarrollo agrícola más renta-

ble mediante un mejor uso del suelo. Estas propuestas, llegadas a España desde Inglaterra y Francia, incidieron en la estructura de la propiedad rural. En toda Andalucía se cambió el sistema de propiedad y en las colonias americanas, y particularmente en la Nueva Granada, se promovió de parte de algunas mentes ilustradas un nuevo trato para con los pueblos de indios.

Imbuidos por estas nuevas orientaciones económicas, las autoridades coloniales ordenaron la realización de nuevas "composiciones" y la venta de las tierras cuyos dueños no presentaran los títulos otorgados por las autoridades competentes. Para estimular una mayor producción agrícola y financiar las necesidades del Estado, debía ponerse en subasta pública aquella porción de tierra que no hubiera sido ocupada o usada después de 1700⁸.

En el virreinato de la Nueva Granada, y particularmente en el altiplano cundiboyacense, la política de reagrupación de la población comunal indígena se aceleró a partir de la década de 1750. Esto se debió, en parte, al nuevo ordenamiento social y estatal impuesto por los borbones, pues la reforma basada en el recorte de las tierras de los resguardos se hizo con miras a extraer mayores utilidades que favorecieran los ingresos de las Cajas Reales.

A medida que transcurrió la segunda mitad del siglo XVIII, la agregación de los pueblos de naturales fue tomando cada vez mayores dimensiones como consecuencia de la venta, remate y enajenación de sus predios. Los visitantes hablaban de una verdadera "reforma" en la propiedad de la tierra que favorecía a los "vecinos" carentes de ésta.

Otro de los factores que impulsó la reforma lo constituyó la necesidad de reorga-

6 DOMINGUEZ ORTIZ, 1990, 410-411.

7 Uno de los principales avances en el cambio de las ideas del siglo se desarrolló en el campo de la reflexión económica. A partir de esta vía se efectuó «una real impregnación en la mentalidad científica, racional, utilitarista» como uno de los efectos más amplios del pensamiento ilustrado. CHIARAMONTE, 1992, XXII y XXIII.

8 FALS-BORDA, 1973, 81-82.

nizar administrativamente el territorio del virreinato, especialmente lo atinente a la debilidad que manifestaba en ese momento el sistema de los corregimientos.⁹ En este punto, las condiciones eran muy diferentes a las que se vivían en otros territorios coloniales, específicamente México y Perú, donde los corregidores, además de su sueldo, habían gozado desde su creación de la extorsión de los indígenas mediante el “*reparto de efectos*”. Por otra parte, con la introducción de los intendentes en los demás virreinos se había abolido a los corregidores, mientras en el altiplano cundiboyacense se iniciaba una reforma para dotarlos de un sueldo.

El tributo es otro factor que no debe dejarse de tener en cuenta al estudiar el resguardo. Al fijar las dimensiones de la propiedad comunal, las autoridades coloniales se guiaron siempre en razón del número de indios tributarios. El no tener este referente presente, puede inducir a errores de interpretación en el análisis de los hechos.

Si la población tributaria era la que daba sentido a las tierras comunales, su reducción —en el siglo XVIII— sirvió de argumento a las autoridades para la agregación de varios pueblos en una misma área de resguardo o para la ejecución de nuevas concentraciones de pueblos de indios sacados de sus sitios originales, lo cual permite concluir que la actitud predominante para fines de la colonia iba encaminada, si no a la extinción del resguardo, por lo menos a su máxima abreviación.

Inicialmente, el tamaño dispuesto para las tierras comunales otorgadas a la comuni-

dad indígena cumplía la misión de permitirle entrar en el sistema productivo impulsado por la Corona, obtener sus bienes de consumo básico y un pequeño excedente con el cual cubrir sus obligaciones tributarias. Por esta razón, las tierras entregadas a los pueblos de indios eran usualmente fértiles y aptas para el trabajo agrícola¹⁰.

La entrega de las tierras a los pueblos de indios implicaba, además, una mentalidad paternalista que derivaba en una política protectora. Estas no se consideraban como propiedades con carácter absoluto por la supuesta incapacidad del indio para su administración, sino en calidad de préstamo perpetuo.

Por la condición «*rústica*» del indígena —considerado menor de edad— no se le permitía la venta de sus tierras ni su enajenación. En el momento de la creación del resguardo se entregaba un título al jefe del grupo para respaldar la posesión perpetua de los predios. La entrega de estos documentos a jefes de la comunidad se prestó posteriormente a múltiples conflictos, especialmente cuando hacían uso de éstos para su propio beneficio. La pérdida de autoridad de los capitanes y caciques en el siglo XVIII es evidente, y la usurpación de sus poderes por parte de los curas doctrineros se constata al ser éstos los verdaderos poseedores de los títulos de los resguardos¹¹.

Si en alguna oportunidad la tierra asignada a una comunidad era insuficiente en relación con la proporción de sus miembros, estaba permitida la expropiación de los terrenos aledaños, indemnizando a sus posi-

9 Al respecto puede consultarse la obra de HERRERA, 1996.

10 La anterior afirmación se contrapone con la tesis de Villamarín, quien además de objetar la cantidad de tierras entregadas como resguardos puso en duda su fertilidad. La afirmación de Villamarín, sobre la fertilidad de la tierra carece de sustentación documental. Refiriéndose al número de población y a la fertilidad de la tierra concluye diciendo: «*De la población total el 94% aproximadamente, que eran los indios (población. 62.791) quedó con 1/20 de la tierra, en áreas que no eran de las más fértiles, limitando largamente la producción a la del consumo*». VILLAMARIN, 1975 B, 13.

11 José María Campuzano y Lanz recibió los títulos de los pueblos de manos de los curas párrocos: “...en ese superior gobierno para la verificación de los remates los títulos de resguardo de los pueblos demolidos, no omito remitir los tres, que por sus respectivos curas se me han entregado...” VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 166.

bles dueños. Al respecto, existe documentación sobre un sinnúmero de peticiones de ampliación de las tierras de los resguardos durante los tres siglos del período colonial.

La tendencia a considerar caducos los bienes de apariencia colectiva fue creciendo cada vez más con el paso de los años. En la segunda mitad del siglo XVIII se emprendió —de hecho— la primera etapa de la reforma que atacaba los bienes comunales indígenas debido a su ineficacia económica. Los escritos de los criollos manifiestan una marcada oposición hacia la cultura de los indios y un deseo de mestizarlos. Por ejemplo, Pedro Fermín de Vargas decía:

*Para aumento de nuestra agricultura, sería igualmente necesario españolizar nuestros indios. La indolencia general de ellos, su estupidez y la insensibilidad que manifiestan hacia todo aquello que mueve y alienta a los demás hombres, hace pensar que vienen de una raza degenerada que se empeora en razón de la distancia de su origen*¹²

En el siglo XIX los liberales rechazaron abiertamente el mantenimiento del resguardo. Su existencia representaba la presencia del socialismo en toda su desnudez. Se juzgaba como «*la esencia de la organización primitiva de las tribus indígenas*»¹³. El progreso de los pueblos se podría medir por el constante esfuerzo hacia la individualización, y no había nada más contrario a este que la propiedad comunal.

Desde la lógica de los liberales, el resguardo era otra forma de encubrir la servidumbre colonial; los indígenas habían dejado de servir a los encomenderos, para pasar a ser servidores del Estado. Además, el siste-

ma de la propiedad comunal les incapacitaba para ejercer cualquier otra profesión que no fuera la de agricultores, y en el caso de la producción agraria a ejercerla mal, por cuanto la falta de interés a la que les conducía la ausencia de propiedad «*fija, personal, determinada y transmisibles*» los abocaba a desempeñar con desgano el ejercicio agrícola.

Otro factor de suma importancia para comprender la nueva política de reducción o cancelación de los resguardos, lo constituye la fuerte presión de los vecinos. Desde el punto de vista étnico, el concepto «*vecino*» estaba asociado con un grupo amplio de población que, procedente de la relación de «*seres de culturas distintas*»¹⁴: indios, negros y españoles, fueron denominados mestizos y tratados bajo un específico código legal. Esta capa intermedia de la sociedad actuó en la Nueva Granada en un vasto ámbito social¹⁵.

Como capa intermedia, revelaba los vacíos y las debilidades de la sociedad colonial, considerada como centro. También fueron los mestizos —y la actitud asumida hacia ellos— el mejor reflejo de los prejuicios y los valores que se movían al interior de cada una de las matrices culturales de donde provenían.

Sin embargo, en el siglo XVIII, respecto al problema de la tierra, el mestizo sirvió de motor de arrastre en la búsqueda de nuevas respuestas a la reestructuración económica que se estaba gestando. Por encima de la norma y de la ley dinamizó a la sociedad colonial, despojándola, en el transcurso del tiempo, del marcado carácter estamental que la caracterizaba.

A los mestizos como a los blancos pobres, el virrey Guirior los definía como «*gentes*

12 DE VARGAS, Pedro Fermín, 1986, 136-137.

13 SAMPER, s/f, 60.

14 HERNÁNDEZ, 1989, 81.

15 Sobre la actitud transfuga, el mestizo encontraba fácil escapatoria a evadir las disposiciones legales amparándose entre la sociedad española o la indígena: «*Recordemos la facilidad para un mestizo de escapar a la justicia del Santo Oficio con el simple hecho de declararse indio*», Véase ALBERRO, 1981, 221. En el prólogo de Angel Rama a la obra de José María Arguedas se insinúan las dificultades que supuso para el autor la comprensión del mundo mestizo, ver ARGUEDAS, 1977.

de clases medias», que vivían dispersas por los campos, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de indios, disfrutando sus resguardos y alquilando un pedazo de tierra para, con su producto, vivir miserablemente¹⁶. Por su parte, Fals Borda los define como «una nueva clase social», con dificultades para su ubicación dentro de las condiciones sociales de la época que, desde todo punto de vista, se encontraban «constreñidos» por la iglesia latifundista, por los propios indios y por el grupo de propietarios, es decir, por los herederos de las mercedes recibidas cien o doscientos años atrás.¹⁷

La convivencia permanente estrechó los vínculos entre la población propia del resguardo y los “vecinos”. La unión a través del matrimonio aceleró aun más sus relaciones. Sin embargo, las disposiciones legislativas imposibilitaron un igual acceso a la propiedad del resguardo, manteniéndose los blancos y mestizos en calidad de carentes de propiedad o a lo sumo como arrendatarios.

El arriendo de las tierras fue la estrategia generalmente usada por los “vecinos” para lograr mantenerse en el resguardo; estrategia que surgió como producto de las mismas circunstancias socioeconómicas que se fueron gestando en el virreinato. A cambio del arrendamiento, como se ha dicho, los vecinos debían cumplir con ciertas obligaciones dentro de las tierras comunales: participación en las fiestas religiosas y de la comunidad, en las construcciones de caminos, hospitales e iglesias. Sin embargo, su condición de arrendatarios ilegales los hacía vulnerables a la extorsión por parte de los curas doctrineros, los propios indios y los corregidores, o a ser lanzados de esas tierras o denunciados ante las autoridades por violar la ley de separación de repúblicas.

Iniciado el proceso de reducción de tierras de resguardo y de agregación de in-

dios, los “vecinos” estuvieron en posibilidad de participar en los remates de las tierras de resguardo que se hacían en Santafé. Algunos —especialmente los hacendados—, acudieron individualmente a hacer sus posturas. Otros, —generalmente conjuntos de vecinos que ya estaban instalados ilegalmente en las tierras del resguardo—, acudieron a un representante legal que diligenciaba la compra (a través del remate) e iniciaba las acciones correspondientes para la erección de una nueva parroquia.

* * *

Como estaba dispuesto, los funcionarios españoles que realizaron las visitas en la segunda mitad del siglo XVIII a las provincias de Tunja y Santafé, cumplieron con las actividades básicas de numerar e inspeccionar el territorio. Pero, además, tuvieron como misión restringir el uso ilícito de las tierras realengas por parte de los vecinos y promover la productividad de las propiedades en manos de particulares, tal como lo estipulaba la Real Instrucción de 1754¹⁸.

La venta de las tierras de resguardo ofreció una alternativa al asedio sufrido por la colonia para incrementar sus aportes a la metrópoli, pero rápidamente los réditos por este concepto descendieron y como se ha dicho no tuvieron mayores efectos en el campo de la economía metropolitana. Sin embargo, sí tuvo serias consecuencias en la vida social y económica de los pueblos de indios.

* * *

La visita efectuada por Berdugo y Oquendo (1755-1757), puede dar algunas luces

16 RELACIONES, III, 1989, 304. (Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior).

17 FALS BORDA, 1978, 83 - 84.

18 La Real Instrucción de 1754 se proponía desalojar todas aquellas personas que, habitando bienes realengos, no poseyeran comprobación legal de su propiedad. Si los bienes realengos habían sido entregados antes de 1700 era suficiente la presentación del título o despacho otorgado por los subdelegados que hubiesen realizado la operación. OTS-CAPDEQUI, 1959, 106-107.

acerca de cómo se fueron gestando los primeros desalojos de la población indígena de sus resguardos, hasta la segunda ofensiva, cuando Moreno y Escandón (1776-1779), veinte años después, asestó un golpe aún mayor a las posesiones comunales indígenas situadas en el altiplano de Cundinamarca y Boyacá.

Berdugo personificaba en ese momento al funcionario "tradicional" por excelencia. Supeditado a la norma y a la ley, cualquier cambio lo afirmaba en la tradición jurídica española o en las enseñanzas bíblicas. Sin embargo, su actitud hostil hacia las «agregaciones» cambió progresivamente a partir de su visita. En su tránsito por los diferentes pueblos y a partir de la información recibida, encontró que había motivos suficientes para la ejecución de una reforma. Esta debía ejecutarse en varios campos, siendo medular la transformación en la tenencia de la propiedad comunal. Argumentaba las siguientes causas:

1. La disminución de la población indígena.
2. La reducción en la tasa del tributo.
3. El empuje de los «vecinos» —blancos y mestizos— asentados en las tierras de resguardo.
4. La falta de fuentes provenientes de la comunidad indígena para pagar a los curas doctrineros.

Diversos recursos le sirvieron a Berdugo y Oquendo para despejar la más mínima duda, tranquilizar su conciencia y continuar defendiendo su posición respecto a la necesidad de restringir las tierras comunales indígenas.¹⁹ Sus argumentos provenían, como se ha dicho, de las disposiciones dictadas por las Leyes de Indias, los relatos

del Antiguo Testamento y la propia historia de España. Las experiencias de Perú y de Nueva España le llevaron a buscar la solución en circunstancias históricas semejantes. Encontró que en esos dos virreinos, cuando los miembros habían disminuido, las autoridades habían llevado a cabo una política de agregación de pueblos indígenas hasta ajustar mínimo 25 tributarios en cada pueblo. Ahora, bajo las actuales circunstancias, proponía la unión de distintos pueblos o su reubicación en una reducida franja del resguardo.

El visitador alegaba la importancia del número de tributarios del resguardo en el momento de su creación. Si las tierras adjudicadas inicialmente eran directamente proporcionales a este número, entonces la baja demográfica ocurrida posteriormente era razón justa y suficiente para devolver al Estado las que ahora sobran.

Por lo tanto, la reglamentación general impuesta por Berdugo para la ejecución de los traslados tenía que ver esencialmente con el número de integrantes de los resguardos. La norma se aplicó para aquellos cuya población hubiera disminuido en una tercera parte en relación con la originaria —a partir de su fundación— o con los resguardos que contaran con menos de cincuenta tributarios.²⁰ En 1755, al iniciar la visita, Berdugo había hecho una relación pormenorizada de la disminución de indios en general y de tributarios, utilizando como referencia las cifras de la visita de Balcarcel. Los resultados extraídos le sirvieron para asegurarse de las medidas que debía tomar.

Berdugo y Oquendo encontró otras argumentaciones para consolidar su pro-

19 Recordaba Berdugo que la ley decía: "que a los indios se les repartan las tierras, que buenamente hubieren menester, para labrar y hacer sus sementeras, y crianzas, en lo que ahora tienen y dándoles de nuevo la necesaria, toda la demás tierra, quede libre y desembarazada, para hacer merced y disponer de ella, **teniendo consideración en esto a los indios que hubiese, así de tributarios, viejos, reservados, caciques, gobernadores, ausentes, y comunidades**». (El subrayado es nuestro) INFORME BERDUGO, 1963, 151-152.

20 INFORME BERDUGO, 1963, 154.

puesta de reforma de la tierra. Una de ellas, de carácter religioso, pretendía el aglutinamiento de los naturales de distintos pueblos en uno solo, alegando razones de tipo doctrinal. Sin embargo, más que doctrinal la causa de la unión de pueblos aspiraba a disminuir los costos que estaba sufriendo el real erario a partir del estipendio de los curas doctrineros. Ordinariamente cada cura debía recibir un estipendio de 242 pesos, 7 reales y 10 maravedís anuales por la doctrina de hasta 400 tributarios. Este dinero debía ser pagado con parte de la capitación indígena. Como el reducido número de tributarios en manos de cada doctrinero no permitía extraer el estipendio, año por año se crecía la deuda que la Real Hacienda debía asumir para con los curas. La solución para evitar el déficit estaba en reducir los pueblos, juntar los tributarios y colocarlos bajo un mismo doctrinero.

Otra argumentación que presentaba Berdugo se basaba en el origen de los mestizos que habitaban las tierras de resguardo. Los informes coloniales que se referían a ellos los calificaban como *«hombres inquietos»*, *«gente perdida»*, *«de mal vivir»*, que asolaban los pueblos de indios intentando sacarles provecho. Sin embargo, Berdugo y Oquendo argumentaba los orígenes aristocráticos en muchos de estos habitantes de los resguardos. Era como si de repente los patrones sociales se volvieran al revés: los indígenas se habían tornado *«flojos»*²¹, *«holgazanes y pobres»*²² en tanto que los mestizos *«nacidos de los antiguos nobles conquistadores, encomenderos, con mezcla de naturales, gentes dedicadas a la cultura del campo, que no tienen otro arbitrio, para pasarse la vida, que arrendar a los indios las tierras de los resguardos»*.²³ Además, la baja demográfica de los indios hacía pre-

sumir a Berdugo que en menos de un siglo todos sus pueblos pasarían a conformar parroquias con *«las mismas gentes que de los indios y otras clases nacen»*.²⁴

Tras esta fachada, el oidor poseía otra argumentación. La capacidad productiva de los *«vecinos»* superaba en mucho la de los pueblos de indios. De esta manera, Berdugo y Oquendo llevaba su discurso al punto medular, por el cual creía indispensable la agregación de distintos pueblos de indios:

*...en la aplicación y cultivo que en ellas hacen las gentes blancas, de cuyo beneficio resulta ser más abundantes las primicias en las que se funda la principal manutención de las personas eclesiásticas precisas, para la administración de los fieles más copiosos los diezmos, para la conservación y aumento de las dignidades a que se aplican, conocido provecho a los mismos que las benefician, para poder mantenerse, sustentar sus familias y comprar las cosas necesarias gastando y consumiendo de los géneros que fabrican en otras provincias y de los que vienen de España...»*²⁵.

Y es que las cifras claramente evidenciaban que las parroquias producían lo suficiente para pagar sus servicios religiosos mientras que los resguardos no, pues mientras que en las cuentas llegadas a la Real Hacienda de Santafé se observaba que del monto pagado por tributos no se lograba satisfacer los sueldos de los curas doctrineros, las parroquias eran prácticamente autosuficientes a partir del pago de los novenos de diezmos administrados por la Real Hacienda.

Para Berdugo y Oquendo la agricultura *«era el ejercicio más útil de la república»*²⁶. A este beneficio contribuían los *«vecinos»* con el cultivo de una variedad de frutos y la crianza de semovientes. En cambio, los indígenas,

21 INFORME BERDUGO, 1963, 145.

22 INFORME BERDUGO, 1963, 145.

23 INFORME BERDUGO, 1963, 169.

24 AGI, Audiencia de Santafé, 595, No. 1 G.

25 INFORME BERDUGO, 1963, 155 -156.

26 INFORME BERDUGO, 1963, 160.

además de ser una población residual, obstaculizaban los planes de desarrollo agrícola del altiplano, al mantener en su poder grandes extensiones de tierras improductivas.²⁷

Este era el panorama que Berdugo y Oquendo presentaba al virrey al finalizar su visita. En ningún momento el informe del visitador hacía referencia a la producción y al aprovechamiento en las tierras de hacienda, o a la posibilidad de pensar una reforma de la tierra que involucrara a los grandes propietarios. Si sólo su informe sirviera de guía para conocer este período, las estancias y haciendas parecieran no existir. Tampoco planteaba el visitador la posibilidad de limitar estas propiedades —que, como han dicho algunos historiadores²⁸, ocupaban el 95% de las tierras del altiplano—. En definitiva, la única alternativa para situar a la población blanca y mestiza desposeída estaba, según el concepto del visitador, en recortar las tierras comunales indígenas y transferirlas a particulares, como pequeñas propiedades.

Durante los años inmediatamente siguientes a la visita, el oidor Joaquín Aróstegui y Escoto continuó la tarea iniciada por Berdugo y Oquendo. Aróstegui tenía una larga trayectoria en la audiencia y realizó la visita a la provincia de Santafé, de cuyos pueblos sólo 7 habían sido visitados por Berdugo. Aróstegui dejó un informe lineal y extremadamente organizado. En su introducción general propuso los puntos de interés de la visita y posteriormente una crónica concisa y específica de cada uno de los pueblos de la provincia. En esta crónica hacía referencia a la cantidad de indios y de

tributarios, vecinos y unidades familiares, monto de la tasa impositiva y, en algunos casos, la cantidad de indígenas registrados en los censos anteriores²⁹. En comparación con este informe, el de Berdugo resulta anacrónico, con diferentes temáticas —organizadas arbitrariamente— y piezas inconexas de la trayectoria de su recorrido.

A Aróstegui le correspondió ejecutar algunas de las decisiones de Berdugo y Oquendo que habían sido aprobadas por la Junta de la Audiencia. Particularmente debía proceder a la agregación del pueblo de Chiquinquirá a Saboyá, y la división en dos del pueblo de Zipaquirá quedando “*independiente la habitación de los indios de la de los blancos*”. Así pues, se iniciaron las diligencias de algunos traslados y reducción de los primeros pueblos de indios ordenados por el visitador.

Las órdenes dictadas por Berdugo, para la reducción o extinción de pueblos, no fueron fáciles de ejecutar en los años siguientes a su visita. La ausencia de un buen engranaje administrativo que echara a rodar la reforma, debilitó las medidas propuestas por el visitador, y muchos pueblos de indios se negaron a abandonar sus lugares originarios. Además, la reacción de los indios no se hizo esperar, dificultando con su resistencia la operación³⁰. Muchos de los integrantes de los resguardos aprovecharon la coyuntura para abandonar definitivamente sus pueblos. Finalmente, en el momento del remate algunas tierras no quedaron en poder de los vecinos pobres, como se había propuesto; pasaron a ampliar las haciendas limítrofes de los resguardos, o quedaron en manos de los

27 Al respecto decía Berdugo: “*Los indios de ochenta y cinco pueblos, que he visitado de las dos jurisdicciones de Tunja y Vélez, para que fui nombrado (...) todos con aquella libertad, que la piedad de unos católicos monarcas les tiene concedida, y por lo común tan flojos, como siempre, por lo que no se aprovechan de tan fértiles y abundantes tierras (...) las que son mucho más, por el corto número de indios, a que se han reducido...*” INFORME BERDUGO, 1963, 145.

28 Véase MELO, 1978, VILLAMARÍN, 1975A.

29 AGN, Visitas Cundinamarca, VIII.

30 En relación con las formas de resistencia indígena ver, BONNETT VÉLEZ, 1999, 19-38.

habitantes de mayores recursos de Tunja y Santafé³¹. En términos generales, se puede decir que las acciones instauradas por la administración colonial para reducir los resguardos y trasladar algunos de sus habitantes, inicialmente fue un fracaso.

* * *

Como se sabe, Francisco Moreno y Escandón fue designado para realizar una segunda visita al territorio del altiplano cundiboyacense. Este criollo jugó un papel protagónico durante los gobiernos de Pedro Messía de la Cerda y Manuel Guirior. Llegó a ocupar al mismo tiempo, los cargos de protector general de indios, fiscal del crimen y de lo civil, juez conservador de hospicios y de las reales rentas (aguardientes, tabacos y salinas); fue regente de estudios, y fiscal de la Junta de Aplicaciones.

Al poco tiempo de haberse iniciado la visita (el 10 de Julio de 1776), al estar desempeñando conjuntamente los cargos de Protector General de Naturales y encargado de la Fiscalía, la Junta General de Tribunales de la Audiencia dio la orden de dejar en su remplazo a uno o varios sujetos que continuaran la visita, para que pudiera atender sus actividades en Santafé. Por esta razón se encomendó la consecución de la comisión a un único sujeto, Joseph María Campuzano y Lanz, corregidor de Tunja, a quien le correspondió evacuar la visita de la mayor parte de la provincia.³² Siguiendo ordenes estrictas de Moreno, Campuzano suprimió y redujo la mayor parte de los pueblos de indios. Posteriormente Moreno personalmente revisó lo actuado por Cam-

puzano sin colocar objeción alguna a los procedimientos efectuados.

A pesar del revés sufrido por la aristocracia criolla, por lo menos en el plano burocrático, a partir de la política de Carlos III, su influencia en la Nueva Granada aún era poderosa.³³ Los virreyes Messía de la Cerda y Manuel Guirior mantuvieron el estilo tradicional, respetando y facilitando la consecución de los intereses de estas aristocracias; una evidencia de esta actitud fue el impresionante poder delegado por los gobernantes al criollo Francisco Antonio Moreno y Escandón.

En 1772 Pedro Messía de la Cerda le confió a Moreno la misión de redactar un informe sobre el estado del virreinato y la organización de un nuevo plan geográfico, tareas que se complementarían con la ya programada visita al distrito de la audiencia. El orden del informe redactado por Moreno mantenía la distribución tradicional de las relaciones de mando dejadas por los virreyes. Sin embargo, incluía un punto más que significaba una innovación en el momento: «*El estado literario*» del virreinato. En éste acápite, Moreno y Escandón comunicaba sus ideas ilustradas acerca de la influencia de la educación en el desarrollo del virreinato, y las urgentes reformas que se exigían en el manejo y la programación universitarios. La confianza de Moreno en el funcionamiento de las leyes naturales y su optimismo universal lo hacían un representante nato del pensamiento ilustrado. Cuando inició el recorrido de los pueblos indios del altiplano, Moreno llevaba más de 13 años interviniendo en la vida pública del virreinato. Ocupaba desde 1766 el cargo de

-
- 31 El sistema de encabezonamiento se usó para facilitar la venta de las tierras a los vecinos del lugar, permitir su participación en las subastas públicas y disminuir los costos del traslado a Santafé. Mediante este procedimiento uno de los vecinos podía representar a los demás y en su nombre firmar los documentos. En ocasiones este método se usó para ocultar la verdadera identidad del comprador, quedando las tierras a nombre de un testaferro colocado por el interesado. FALS-BORDA, 1973, 84.
- 32 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 82 y ss. (El documento original de la visita se encuentra en AGI, Audiencia de Santafé, T. 595).
- 33 Phelan realizó un sugerente análisis sobre el papel de los criollos en la audiencia de la Nueva Granada. PHELAN, 1972.

Protector General de Indios de la audiencia y conocía con exactitud los inconvenientes que había suscitado la reforma de Berdugo y Oquendo y las quejas de los pueblos trasladados. También conocía las circunstancias que atravesaban los «vecinos» desposeídos, arrendatarios en haciendas de españoles o en tierras de indios.

Por su formación ilustrada pretendía transformar el rendimiento económico y la vida social de la Nueva Granada. En general, la tributación indígena y el sistema de trabajo obligatorio llamado mita —o concertaje en la Nueva Granada— había sido el soporte de la Hacienda colonial, pero, ante la progresiva transformación social de la población neogranadina —el crecimiento mestizo y la disminución india— el tributo había perdido su importancia. Por su mentalidad ilustrada, y su colaboración estrecha con las autoridades virreinales, Moreno se propuso establecer un sistema territorial más acorde con las circunstancias propias del virreinato y que se conjugara a la vez con las nuevas ideas fisiocráticas e ilustradas que estaban en boga en el viejo continente y de ésta manera encontrar la salida para mejorar las arcas del real erario, ante los graves problemas financieros del virreinato.

Moreno criticaba la ineficiencia de la burocracia colonial, su “quietud” y la falta de conocimiento sobre la realidad de la colonia. La causa de los desaciertos de los hombres de Estado los encontraba en su pasividad y en la carencia de un contacto real con la situación de la vida rural.

Para Moreno y Escandón la organización de la comunidad indígena, tal y como había sido concebida desde los Habsburgos —y como prácticamente se mantenía—, significaba un serio obstáculo para llevar a cabo la reforma ilustrada. Era imprescindible la ejecución de algunos cambios administrativos que permitieran la intensificación del uso del suelo, la producción agrícola y,

en general, un mayor aprovechamiento de los bienes naturales.

A pesar de sus conocimientos, Moreno hablaba del Rey y del indio en los términos más tradicionales. La figura del monarca era intocable y asumía su poder absoluto. En cuanto al indio, era un simple “vasallo” que dependía en todo y para todo de las decisiones reales. En cuanto a las traslaciones de indios, quedaban en segundo plano los argumentos sobre la necesidad de agregar beneficios curados, o la necesidad de reubicar a los vecinos. Para Moreno, respecto a sus vasallos no existía mejor argumento que “*el rey usa de su derecho*”.

Podría decirse que, respecto al problema indígena, Moreno y Escandón fijó su interés en dos asuntos básicos: su administración civil y la tributación. Estas, sin lugar a dudas, fueron las razones que lo llevaron a radicalizar las medidas tomadas por Berdugo y Oquendo en la visita de 1755.

Para el visitador, la situación general de los pueblos de indios era propiciada por la ignorancia y las malas condiciones en que trabajaban los corregidores. Este problema y la baja tributación, se convertían en un círculo vicioso que imposibilitaba una mejor administración. Resumía así la situación:

...la justicia no se administra, la Real Hacienda se atrasa, se abandona el buen gobierno de los pueblos que estando algo retirados no se visitan por los corregidores, pues no tienen con que costear el viaje, y finalmente reina un desorden tan difícil de cauterar que aún los tribunales superiores no pueden a veces hacer exequibles sus acertadas resoluciones por falta de sujetos que las ejecuten...³⁴

Moreno atribuía los principales males a los alcaldes pedáneos y a los corregidores de los pueblos de indios. A los primeros les correspondía la importante misión de aprehender a los reos, formar sumarios y remitir las causas a las justicias competentes, pero su ignorancia les llevaba a cometer miles de

34 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 55.

infracciones. Los corregidores de indios, como los alcaldes pedáneos, carecían de jurisdicción ordinaria, no gozaban de sueldo y por estar arrendado el ramo de tributos a particulares, habían perdido el derecho a su recolección. De no ser ese el caso, cuando se les confiaba, defraudaban al erario al entregar «el valor de los tributos con listas diminutas que, apadrinados de los curas, se forman sin la legalidad debidas»³⁵. Por estas razones, unos y otros funcionarios habían convertido sus actividades administrativas en instancias proclives a la corrupción.

El fundamento legal para la realización de la visita de Moreno consistió en poner en ejecución la Real Cédula de 1774. Esta cédula trataba tanto el tema de los corregimientos, como el de los tributos. El rey pedía información acerca de los corregimientos contenidos en la Audiencia de Santafé, con el fin de entregar al virrey el nombramiento de las personas que tuviesen estos cargos en los corregimientos «*denues*», o cortos. Y mantener en su «*real persona*» el nombramiento de los pocos que así lo ameritaran.

Además, a través de la cédula el rey pedía una reforma administrativa que contribuyera a disminuir los costos burocráticos. La reforma consistía en la unión de los corregimientos más pequeños; pedía también información sobre la tributación de los naturales durante el último quinquenio. De esta manera se podría conocer el monto de dinero con el que contaban los corregidores para su mantenimiento, pues la ausencia de remuneración podría ser la causa que limitara a estos sujetos a ejercer honestamente su función³⁶.

La Cédula de noviembre de 1770 planteaba la relación entre el problema de los corregimientos y el arrendamiento del ramo

de tributos a particulares. Mientras no se restituyera a los corregidores su cobranza, no existía otra forma de mejorar su asignación, si de plano se descartaba la posibilidad de disponer de un salario fijo para los corregidores. Más bien, se proponía implantar otra forma de pago, tal y como imperaba en el Perú.

La información pedida por el rey a través de la Cédula obligó a los oficiales coloniales a hacer un balance general sobre el estado de la población indígena y su tributación. Los resultados entregados por el Tribunal de Cuentas de Santafé para este efecto fueron desastrosos: en varios partidos se desconocía el importe de la tributación y su adeudo. La razón era el arriendo del asiento a particulares; sólo se conocía el monto del contrato con el arrendatario, ignorándose el valor de las deudas y rezagos. En otros casos cuando los corregidores tenían a su cargo la recolección del tributo, la situación quizás era peor, pues más de la mitad del monto se perdía y las diligencias para cobrar los rezagos eran totalmente inútiles.

En cuanto a las tierras de los resguardos, las medidas tomadas por Berdugo y Oquendo no habían sido muy efectivas. Algunas traslaciones ordenadas habían fracasado, ya que no se contaba con los mecanismos necesarios para poner en marcha la reforma: los alcaldes y corregidores a quienes se había confiado la misión no habían puesto todo su interés en llevarla a término y los indios se resistían una y otra vez a abandonar sus antiguas posesiones. Además, la introducción de blancos y mestizos en tierras comunales era cada vez mayor, a la par que tomaba más fuerza el problema de los indios forasteros. Por una parte no se recogían los tributos, manteniéndose rezagados y, por otra, no se sabía que hacer ni

35 RELACIONES, 1985, T. III, 159. (*Estado del virreinato de Santafé...*).

36 Decía la cédula: «...se ha tenido presente una lista de corregimientos comprendidos en el distrito de éste virreinato, con las asignaciones que gozan los que en él sirven gobiernos y corregimientos, y que algunos carecen de aquel provecho que pudiera contribuir al descanso de los que ejercen, sin el riesgo de la mendicidad a que muchos se ven reducidos finalizando el tiempo de sus empleos» VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 47.

donde concertar «los muchos vagos, díscolos y ociosos de cada pueblo». ³⁷

Este era el panorama general que presentaba el problema indígena en la Audiencia, en el momento de comenzar la visita Moreno y Escandón. Para él era evidente que su tarea no se podía equiparar con una «visita de la tierra», calificándola como una «comisión extraordinaria». Por la forma como estaba planteada en la Cédula, del 3 de agosto de 1774, pareciera que sólo una novedad traería la visita: la agregación de unos corregimientos a otros; de resto se numerarían los indios, se tasarían los tributos, acciones todas que contemplaban las visitas de la tierra. Sin embargo, la interpretación que daba Moreno a Gálvez, en su carta del 3 de septiembre de 1778, ampliaba los objetivos. Decía Moreno:

...visitando los pueblos de indios y lugares de españoles, numerando los tributarios, reuniendo los tenues y dejando los numerosos lo mejor situados, para su instrucción, comercio y cobros de tributos, proponiendo la extinción de los corregimientos cortos, según el espíritu de la citada cédula y plan geográfico que se ha delineado con exactitud en todo el territorio visitado... ³⁸

En la interpretación de la Cédula, Moreno incluía como elemento capital la reunión de los pueblos tenues. Esta decisión sería fundamental tanto para «el alivio de los indios» como para «el cobro de los tributos». Los indios estarían colocados en lugares cercanos a las cabeceras, donde residirían los corregidores y, al mismo tiempo, se les facilitaría su comercio. Había llegado el momento de inaugurar una forma alternativa de organización de la propiedad, con posibilidades de una buena productividad. Por otra parte, la creación de pequeños pueblos invitaba también a los vecinos a su establecimiento en aldeas nucleadas, pues

como en el caso de los indios también pretendían vivir de manera dispersa:

Todo lo cual comprueba mejor la experiencia y vista ocular que presenta en todo el valle la multitud de casas y chozas de vecinos situadas dentro de los montes, cañadas y amagamientos (sic) de ríos y quebradas en que siembran algunos frutos, viviendo separados de la sociedad, retirados de la iglesia, sin asistir a misa sino muy rara vez y en manifiesto peligro de su salud eterna... ³⁹

Una vez más las autoridades intentaban poner en práctica la separación de repúblicas, aun cuando los mismos visitantes no creían en ésta posibilidad. Joseph María Campuzano, ante la multitud de vecinos españoles radicados y establecidos en tierras de indios, consideraba imposible su expulsión, tanto por el número, como por no tener en donde ubicarlos. ⁴⁰ Por su parte, Moreno y Escandón consideraba casi una necedad insistir en esa separación. Era tan poca la fuerza de la población indígena que ya no valía la pena continuar aquella dualidad jurídica y social que se había mantenido hasta el momento. Proponía, en cambio, como se verá después, la total españolización de los indios.

En el transcurso de la visita de la tierra, Moreno y Escandón cambió su posición respecto al problema del indio, de la posesión de la tierra y de la separación de repúblicas ordenada por las leyes. Si en su carta del 18 de diciembre de 1768 —siendo protector de naturales— había repudiado el traslado de los pueblos de indios, 10 años después, en su informe del 17 de enero de 1779, Moreno pedía una transformación absoluta en el manejo de los pueblos de indios:

«...con que es preciso que el método regular establecido por las leyes para el manejo, instrucción y

37 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 182.

38 AGI, Audiencia de Santafé, L.735.

39 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 73.

40 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 99.

enseñanza de los indios se invierta y altere en la mayor parte por los motivos que otra vez tengo insinuados.»⁴¹

Para Moreno, la raíz de la anarquía y del desorden en que se encontraba el virreinato, se debía a la aplicación de diversas leyes para el gobierno de la población indígena y española. De hecho, la separación de repúblicas se había extinguido, y esta era la razón principal que impedía el buen funcionamiento de las leyes establecidas para unos y para otros. En ese sentido, el intento de las autoridades por sostener un ordenamiento legal anacrónico, en medio de una sociedad que se había alterado, era en vano. De esta situación se derivaba un sinnúmero de problemas que hacía ingobernable el territorio.

La visita había endurecido a Moreno. A través de su contacto con los habitantes del lugar, se replanteaba la necesidad de ejecutar las traslaciones de los indios. Si se recuerda, en sus diligencias en Sogamoso, cuando estaba recientemente nombrado como protector general de naturales, la simple idea de trasladar los indios le había hecho exclamar expresiones como: *«reconociendo la impiedad con que se pretende privar y despojar a estos infelices indios»* y *«no hay razón para que esto sea con tan grave prejuicio de un crecido número de indios»*. En 1778, Moreno estaba consciente de su cambio: *«como protector resistí casi siempre sus traslaciones»⁴²*; sin embargo la unión de los pueblos indígenas significaba, para el visitador, una garantía para el mejoramiento de la población, la agricultura, el comercio y las rentas reales.

En la fase final de su visita, Moreno atribuía a un simple capricho la resistencia de los indios a su traslado. Sólo así se podía entender —explicaba el visitador— la actitud de quienes, en condiciones normales, siempre abandonaban sus resguardos para

«vivir de concertados en haciendas o en poblaciones españolas»⁴³, y a la hora de tratar de reducirlos creaban oposición.

En la *«colonización de facto»* emprendida por los *«vecinos»* dentro de las tierras de comunidad, se hallaba la razón del cambio del visitador. Cuando Moreno se refería al mejoramiento de la población, estaba hablando de los *«vecinos»*, esa nueva fuerza social, que se había ido gestando secularmente, y que ahora brotaba como un grupo emergente del virreinato, en la cual Moreno ponía la esperanza del *«progreso»* y de la *«felicidad pública»*.

El visitador se sentía imposibilitado a obrar con demasiado rigor con los vecinos. Las mismas disposiciones legislativas habían moderado su tono respecto a prohibir la convivencia de indios y mestizos. Se recomendaba que *«se proceda con moderación y pulso»*, mientras se encontraba una solución racional al problema:

ya porque seria sacrificar muchos miles de vasallos que viven entre indios y perecerían sin tener un palmo de tierra donde radicarse ni facultades con que establecerse y mantener sus familias, que no parece conforme a equidad...⁴⁴

Además, una de las preocupaciones que movía al visitador era la de incentivar en los pobladores del virreinato el interés por el desarrollo de las actividades económicas. Por eso, el proyecto de erigir nuevas parroquias y situarlos en tierras propias podría ser el medio más eficaz para el fomento de la agricultura y del comercio, pues, su actual condición, como arrendatarios en tierras de indios y en las haciendas circunvecinas, los imposibilitaba para una mayor aplicación al trabajo.

Al término de la visita, Moreno no sólo percibía a la comunidad indígena como

41 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 531.

42 AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 879 v. en GONZÁLEZ, 1970, 147. Véase anexo documental.

43 AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 880, en GONZÁLEZ, 1970, 147. Véase anexo documental.

44 VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO, 1985, 539.

protector general de naturales; influía en su actuación, así mismo, el carácter de fiscal de la audiencia. La conciliación de ambas funciones, implicaba, cuidar al mismo tiempo de los intereses de los indios y de los bienes reales. El espíritu ilustrado que movía al visitador y la lastimosa y disminuida situación en que había encontrado a la población indígena le conducían a optar por la parte que a sus ojos prometía un mejor desempeño en la vida económica del virreinato.

* * *

Entre sus más encarnizados opositores se encontraban el protector de indios Francisco Javier Serna y el oidor José Joaquín Vasco y Vargas. La gran diferencia entre estos dos ministros de la audiencia y Moreno partía de que mientras ambos defendían el aparato legal —decían “no ha estado sujeto a las ordenes y a las leyes” —, el visitador en cambio hablaba siempre del nuevo “espíritu” que impulsaba sus acciones.

Los dos ministros objetaron desde el principio el hecho de que Moreno actuara a la vez como fiscal de la audiencia y como visitador. Al respecto, decía Vasco que en el caso de Moreno se contravenían las leyes municipales que ordenaban que,

...un ministro que sale a comisión no puede ocupar su plaza sin dejarla evacuada y dado cuenta de ella y que mientras tanto se le suspenda el sueldo: lo que no ha sucedido; antes bien se le ha mandado continuar en el despacho de las fiscalías y en sus comisiones de juez conservador del ramo de tabaco y aguardiente sin reparar que al mismo tiempo hace de fiscal contra todo derecho y en perjuicio de la Real Hacienda cosa que admira al ser fomentadas estas providencias por un visitador que da a entender en esto su poca cintura y que sólo ha venido a pasar el tiempo, pues que en

ocho meses y medio que llegó a ésta ciudad no hemos visto producción alguna... (el visitador a quien se refiere es Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres)⁴⁵.

Los dos testigos, Serna y Vasco, consideraban defectuoso el procedimiento de reducir los resguardos realizado por Moreno, por las siguientes razones: no haberles nombrado a los indígenas un defensor que les asistiese; no tener en cuenta el consentimiento de los indios y excederse en sus facultades, ya que no existía conformidad entre la Real Cédula del 3 de Agosto de 1774 y las acciones de Moreno. El protector Serna opinaba que

“...es tan diverso lo que en ella se previene que sólo trata de agregación de corregimientos tenues para indagar los que deben ser de provisión de su majestad, o de éste superior gobierno, pero nada dice de extinguir pueblos, menos de vender resguardos con las aparentes utilidades que se figuran.”⁴⁶.

A su vez, Serna reclamaba que Moreno no se hubiese encargado personalmente de la nueva ubicación de los pueblos de indios y, de esta manera, se hubiese cerciorado por sí mismo de que las tierras a las cuales iban a ser trasladados eran equivalentes a las dejadas, y que allí gozarían de iguales ventajas. Decía el protector “no es lo mismo arrimar indios a los pueblos que carneros a los vallados, y aún a estos vemos que se les hacen sus majadas y rediles para que puedan resistir el temporal”⁴⁷.

Sin embargo, al final de su testimonio Serna se mostraba más razonable que Vasco al considerar que de acuerdo con el auto final de la visita, las traslaciones podían ser útiles, siempre y cuando se contara con el consentimiento de los indios y se respetara la elección que estos hiciesen sobre el pueblo al que más se acomodasen.

45 AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

46 AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 5, 1-65.

47 AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 8-9.

Por su parte, Vasco calificaba de “*fantásticas e imaginarias*” las ventajas que para los indios, el Estado y el real erario, podían provenir de la visita. Esta se había llevado a cabo con gran rapidez y el visitador no había estado sujeto a las órdenes y a las leyes. Pero, además, afirmaba que la comisión de Moreno no estaba dirigida a conseguir el bien de los indios, sino más bien a “*aprovecharse de las tierras fértiles*” y a mantener “*más mezclados y subyugados*” a los indígenas que antes de la visita.⁴⁸ Le acusaba también de malversación de los caudales de temporalidades.⁴⁹

Sin embargo, el poco tacto de Joaquín Vasco y Vargas hizo que no se le prestara atención a sus reclamos, aunque estos contuvieran parte de verdad. Siempre se le tildó de “*falto de luces o de conocimientos*” y de poseer “*un ardiente y apasionado celo*” contra el ministro Moreno; y así, lo que había podido ser una reacción contra la actitud del visitador quedó en el plano de la mera predisposición personal.

La falta de tacto de Vasco llegó a su mayor expresión en la carta que desde la Audiencia envió a Joseph de Gálvez el 30 de septiembre de 1778. En ella se refería a Moreno en forma casi insólita. Le acusaba de desatender sus obligaciones como fiscal, de engañar al rey y de estar en permanentes conciliábulos con algunos miembros del gobierno virreinal, entre ellos los ministros Madrid, Córdoba y el mismo Gutiérrez de Piñeres para llegar a acuerdos en sus acciones. Le imputaba al mismo tiempo el haber urdido ante el Consejo de Indias, a la sombra del virrey Pedro Messía de la Cerda, para lograr la comisión de la visita. Su odio contra Moreno llegaba al punto de pedir a Gál-

vez que lo depusiera de su empleo y le diera presidio perpetuo “*para que purgue lo que ha robado de la Real Hacienda y temporalidades y de los pobres indios, a quienes ha regado por el campo quitándoles sus tierras*”.⁵⁰ Además, como juez de residencia del Virrey Messía de la Cerda lo acusó de malversación de fondos. Todo indicaba que su actitud era conflictiva.

En varias ocasiones Vargas propuso a la Corona la reposición de las tierras de los indios⁵¹ y una amplia reforma administrativa que consistía en suprimir la Audiencia de Santafé, establecer en esa ciudad un gobierno semejante al de Cartagena —con dos asesores— y de esta manera ahorrar un gasto inútil a la Real Hacienda. Sin embargo, la respuesta del Consejo de Indias ante estas propuestas precipitadas y sin demasiada sustentación fue contundente: “*ningún aprecio merecen estos informes y conviene prevenir al autor de ellos que reflexione y modere sus expresiones*”.⁵²

Para poner punto final a esta situación, el Consejo de Indias decidió enviar a Vasco a Guatemala, en donde se instaló a partir de 1783. A la Audiencia de Santafé llegó una carta el 18 de junio del mismo año, en la que sólo se decía:

*“por justísimas causas y convenir al Real Servicio ha dispuesto el rey que don Joaquín Vasco y don Pedro Catarí, oidores de Santafé pasen a servir los mismos empleos, el primero en la Audiencia de Guatemala y el segundo en la de Santo Domingo”*⁵³.

Al mismo tiempo advertía en carta reservada del 6 de enero de 1774, a los oidores de la Audiencia de Guatemala, para que lo tuviesen en la “*mirá*” y se vigilara su conducta.⁵⁴

48 AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 65r-v.

49 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736^a. (Carta de Vasco y Vargas a Gálvez del 15 de agosto de 1779)

50 AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

51 Decía Vasco en su carta del 12 de diciembre de 1778: “...deben ser repuestos en sus tierras, reparados en los daños y prejuicios a costa de culpados, reintegrada la real hacienda en los menoscabos que sufre por las rebajas que sienten los tributos”. AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, 17-18.

52 AGI, Audiencia de Santafé, L. 735.

53 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736A.

54 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736A.

Antes de salir, Vasco escribió: "*salgo de ésta capital hoy día de la fecha en el firme y verdadero concepto de no tener la menor responsabilidad en mi conciencia ni para con el rey, ni para con la patria, ni para con el prójimo...*" Posteriormente continuaría pidiendo al Rey le reenviase a Santafé con el objeto de "*recorrer el reino*" y conocer las razones por las que se le envió a Guatemala.⁵⁵

Por su parte, Serna, el protector de naturales, se mantuvo en la Audiencia, y la actitud de la Corona para con él fue completamente diferente que para con Vasco y Vargas. Por orden real del 30 de agosto de 1786 se le solicitó al virrey-arzobispo de Santafé para que se tasaran las tierras desocupadas por la traslación de los indios de Capiguará y Usaquén y con ellas premiar los méritos y servicios de Francisco Javier de Serna.⁵⁶

* * *

La «*visita de la tierra*» a cargo de Moreno y Escandón coincidió con la llegada a la audiencia del regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres. La oposición de este funcionario español al traslado de los pueblos de indios se expresó a través de una evaluación escrita a la visita de 1776. En 111 puntos, perfectamente articulados, el regente visitador objetó minuciosamente cada una de las actividades realizadas por Moreno y Escandón.

Gutiérrez de Piñeres fue un agudo crítico de la política de traslados y extinción de pueblos indígenas impulsada en el alti-

plano. En su informe general sobre la actuación del funcionario, el regente desaprobó la delegación de la visita en el corregidor de Tunja. Finalmente juzgó como precipitada la actuación de los funcionarios respecto a la numeración de indios y el estudio de las tasas tributarias⁵⁷.

En sus cartas reservadas al Consejo de Indias, extendía varias reflexiones sobre el asunto. La mayor dificultad la hallaba en que no se habían fijado los límites, la naturaleza y facultades de la comisión de Moreno y hasta que no se tuviese claridad al respecto proponía la suspensión de las agregaciones de indios y de extinción de resguardos.

El visitador general se refería, en particular, a la gran diferencia entre lo que se había estipulado en la ya citada cédula del 3 de agosto de 1774 y las acciones de Moreno. El exceso mayor había consistido en confundir la «*unión (...) de corregimientos tenues de indios*» con la «*extinción de pueblos de indios y su agregación a otros*»⁵⁸. Sólo a ese punto de la reforma le dedicó prácticamente todo su informe, considerando de tal magnitud su importancia, que a su ejecución le atribuía los peores trastornos en el orden moral y político del reino.

Él consideraba que todo lo ejecutado por el comisionado desde el recibo de la cédula había sido opuesto "*a su espíritu y a su letra*". La crítica que hacía Gutiérrez de Piñeres a las actuaciones de Moreno y Escandón se respaldaban en el orden legal establecido para las colonias. Paso a paso, el regente recordaba cada una de las leyes en que se afirmaba su oposición, explicando

55 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736B.

56 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736B, Carta No. 1105.

57 AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 885. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 155, anexo documental.

58 A propósito, decía Gutiérrez de Piñeres: «*Ni en ella (la Real Cédula de 1794), ni en el informe del señor Moreno se encuentra una sola palabra que aluda a la extinción de pueblos de indios y su agregación a otros. Por más que se quiera persuadir estar este punto implícitamente comprendido en la real resolución, no he podido convencerme a tal inteligencia. La unión mandada a hacer de corregimientos tenues de indios la he tenido y tengo por muy distinta a la extinción y agregación de pueblos*» (el subrayado es nuestro) AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 886 r. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 157, anexo documental.

los fundamentos de donde procedían los excesos cometidos.

En el fondo, estaba de acuerdo con las críticas que había efectuado el oidor Vasco y Vargas, más la diferencia estaba en los términos que él había usado “*con que debe hablarse a los tribunales y los ministros condecorados con la toga*”. Según Gutiérrez de Piñeres todo lo actuado era producto del “*espíritu de novedad*” que había dominado al Reino y que con el nombre de “*reforma*” había dado lugar a procedimientos que perjudicaban al real erario, a la causa pública y a los naturales. Mientras Moreno y Escandón consideró faltas de juicio las observaciones de Vasco, acató las contundentes críticas efectuadas por Gutiérrez ya que, siendo de muy distinta naturaleza a las del oidor, las consideraba “*imparciales*”.

La razón principal del ataque de Gutiérrez de Piñeres radicaba en la autonomía con que el visitador había actuado. Reprobaba entonces no haber contado para la ejecución de las reformas con el consentimiento y la aprobación real. Para el regente, Moreno y Escandón había actuado de *motu proprio* en asuntos de suma importancia; esta era, para el visitador, la típica actuación de un criollo, interesado en las condiciones de la audiencia, pero carente de un sentimiento de lealtad al rey.

El malestar que causaba la autonomía del visitador le hacía repudiar dos asuntos más. Uno, el nombramiento del corregidor de Tunja, Joseph María Campuzano, para efectuar las agregaciones; y otro, que la substanciación de todas las acciones hubiese estado en sus manos, sin que hubiese mediado un tercero.

Por estas dos razones, Gutiérrez de Piñeres desconfiaba de la total integridad de los funcionarios en la ejecución de sus acciones. Se refería en el punto 25 del informe a la posibilidad de que intereses par-

ticulares y no de los indios, fueran las razones que hubiesen motivado la transferencia y extinción de los pueblos. En este punto se hacía demoledora la crítica del regente, pues sencillamente se estaba insinuando la presión de los intereses locales sobre las autoridades en la ejecución de la reforma.

Es dudosa la intención de Campuzano y Lanz respecto a obrar en beneficio de las comunidades indígenas pues en su larga trayectoria administrativa siempre se lucró de éstos. O por lo menos se puede pensar en fuertes vínculos “*clientelistas*” entre los integrantes del poder local y de la audiencia. Probablemente como venganza a sus acciones en contra de los resguardos, durante el Movimiento Comunero, siendo Campuzano corregidor de Tunja, tuvo necesidad de renunciar a su cargo por las presiones de los insurrectos, quienes le buscaban para matarle. A partir de este acontecimiento quedó en “*estado miserable*” al haberle sido robada la mayor parte de sus bienes. Después de haber terminado su cargo de corregidor de Tunja se dedicó a ser asentista de tributos en los pueblos de Tenza, Guatavita y Chocontá, permaneciendo atrasado en sus pagos con la Real Hacienda. Posteriormente fue corregidor de los partidos de Chocontá y Tensa.⁵⁹ A partir de 1788 había logrado reunir el dinero suficiente para hacerse a la hacienda Aposentos, que había sido fundada desde 1549.

Por su parte, Serna, el protector de naturales que inicialmente apoyó a Vasco, pero que posteriormente se mantuvo en silencio, fue premiado en 1786 por sus “*méritos y servicios*” a petición del arzobispo-virey Caballero y Góngora.⁶⁰

* * *

No obstante que los dos ilustrados —Moreno y Escandón y Gutiérrez de Piñe-

59 AGI, Audiencia de Santafé, L. 742.

60 AGI, Audiencia de Santafé, L. 736 B. Carta No. 1105.

res— compartían un universo intelectual semejante, ante los problemas del virreinato mantuvieron reacciones contrarias, casi contradictorias. Y, aunque Gutiérrez de Piñeres consideraba que en casos particulares las reformas realizadas por Moreno podrían ser convenientes hasta para los mismos indios, era necesario cortar el giro que para fines de 1779 había tomado el asunto.

El enfrentamiento entre estos dos funcionarios provenía de distintas razones: primero, por el tipo de reforma efectuada; segundo, porque aunque los dos participaran de la influencia de las mismas doctrinas liberales —llegadas a España y a las colonias— esto no quería decir que en el campo de lo real tuviesen que participar de los mismos criterios o de las mismas actividades reformadoras. Pero, también había otra tercera razón que desembocaba en una significativa diferencia entre los dos: Moreno y Escandón era criollo y Gutiérrez de Piñeres español. Esta diferencia, que en otros momentos de la vida colonial no hubiese significado gran cosa, se había agudizado a partir de la política de «reconquista de América de manos de los criollos» impulsada por Carlos III.⁶¹

Hasta la llegada de Gutiérrez de Piñeres, los criollos habían mantenido posiciones importantes en la audiencia y en la administración civil, con la venia de los virreyes. Por ejemplo, a la llegada de Gutiérrez de Piñeres dos criollos ocupaban cargos de primera importancia en el virreinato: Francisco Moreno y Escandón y Joaquín Mosquera y Figueroa.

Los virreyes habían establecido una política conciliadora entre peninsulares y criollos, debido a la imposibilidad de desarticular las fuertes redes de poder, tejidas por las pocas familias criollas. Sin embargo, la llegada de Gutiérrez de Piñeres impulsó el sentimiento anti-criollo en el vi-

reinato; sus primeras actividades tendieron a dismantelar cualquier predominio que la sociedad criolla pudiera tener. Su política pro-peninsular, le ocasionó desacuerdos con el virrey Flores e influyó en la dura crítica efectuada a la visita de Francisco Moreno y Escandón.

Con otra lógica, —y dando a entender su conocimiento teórico acerca del complejo tema de la mezcla de población en tierras comunales—, Gutiérrez de Piñeres proponía, en vez de establecer reformas, erradicar de los pueblos de indios a los usurpadores de las tierras que alterarían el orden social y legal de todo el virreinato:

Prescindiendo de que cuando así se considerase practicable en el estado actual era más natural y justo que los separados fuesen los españoles, mestizos y otras castas como que habiéndose introducido a vivir en los resguardos en contravención de las leyes, carecían de título para permanecer allí y los indios lo tienen justo y muy recomendable⁶².

El regente no encontraba otras razones que no fueran «colocar los pueblos cerca de caminos reales y en distancias más inmediatas para que puedan ser mejor gobernadas» y estos motivos no los encontraba lo suficientemente justos y valederos para haber emprendido un movimiento masivo de población. Además, estas no eran razones de suficiente «utilidad pública», para ocasionar un trastorno como el que estaba viviendo el virreinato.

En el punto 65 del informe, Gutiérrez de Piñeres tocaba un aspecto de suma importancia:

¿Cuál había sido la función desempeñada por Moreno y Escandón en la substanciación de las actuaciones del corregidor de Tunja? ¿Había actuado como fiscal o como protector de indios? Si hubiese sido el de fiscal —como parecía por los

61 PHELAN, 1972, 600.

62 AGN, Visitas Boyacá, T. 8, 894 r. Véase en GONZÁLEZ, 1970, 167. anexo documental.

*documentos— ¿quién había asumido la defensa de los indios?*⁶³

Por todas estas razones, Gutiérrez de Piñeres consideró que el funcionario se había excedido en sus atribuciones y por ello pedía, en cuanto fuera posible, suspender los traslados pendientes y retornar a la normalidad a los pueblos de indios, supervisando el estado en que se hallaban los que ya habían sido trasmutados.

Al hacer un estudio sobre la provincia de Tunja, Germán Colmenares afirmó que la actitud asumida en la visita por Moreno y Escandón y Joseph María Campuzano no representaba el espíritu de las reformas borbónicas. En contraposición, presentaba la actitud de Gutiérrez de Piñeres como la encarnación de la política de renovación de la administración española. Igual posición atribuía al recientemente nombrado oidor de la audiencia Joaquín Vasco y Vargas, quien también había presentado severas críticas a la actuación de los visitadores.

Obviamente, el carácter criollo de los dos funcionarios actuantes en la visita, los diferenciaba de la posición meramente «peninsular» asumida por el regente y el oidor. La actitud legalista y regalista asumida por Gutiérrez de Piñeres confirmaba la presencia del poder del rey en tierras americanas, propósito que justificaba su visita a la audiencia. Sin embargo, unos y otros se inscribían en una política reformista de más largo aliento, basada en la nueva posición ocupada por España en el concierto internacional.

No obstante, hay que anotar otra diferencia adicional entre los funcionarios: La actividad de Moreno dentro de la vida pública del virreinato, durante más de 15 años, le llevaba a contemplar posiciones de las que no participaba el recién llegado. Juan Fran-

cisco Gutiérrez de Piñeres hacía una muy justa defensa de los intereses reales, pero su escrito era basado en la ley y no en el conocimiento práctico de los problemas de la audiencia. Por esta razón al declarar que antes que expulsar a los indios de sus tierras consideraba más justo hacerlo con los intrusos, comenzaba diciendo: «Prescindiendo de que cuando así se considerase practicable en el estado actual...», lo que indicaba que su posición, era meramente una posición teórica.

Las críticas, la “contrariedad y la oposición” causadas por el visitador general y por el oidor Joaquín Vasco y Vargas ante la actuación de Moreno y Escandón dieron como resultado final la suspensión de la visita.⁶⁴

Durante los años inmediatamente siguientes a la visita se vivió el movimiento comunero. Este movimiento aglutinó de una parte a la población mestiza descontenta por las nuevas cargas impositivas dictadas por Gutiérrez de Piñeres. Los indios afectados por la reforma llevada a cabo por Moreno y Escandón se sumaron al conflicto y el movimiento se fue extendiendo por toda la jurisdicción del Socorro y de Tunja Y casi alcanzó las goteras de Santafé.

Las capitulaciones entregadas por Juan Francisco Berbeo, jefe del movimiento, al arzobispo de Bogotá, Caballero y Góngora, sólo se referían en dos oportunidades a la causa indígena. En la Capitulación 7ª se describían los oprobios originados a partir del “crecido tributo”, las extorsiones de los curas, terminando por pedir se les devolvieran los resguardos “que no se baya(n) vendido ni permutado”. En la Capitulación 14ª se pedía que la fabricación y beneficio de la sal debía mantenerse en sus antiguos dueños, los indios, o en su defecto, si éstos gozaban en sus traslaciones de iguales como-

63 “He entendido y entiendo personalísima y que solo el fiscal de lo criminal como protector de indios a quien se confirió puede y debe ejecutarla (la visita). Por no haberse procedido aquí en este concepto y a causa de estar impedido el referido señor fiscal se cometió al asunto a los corregidores de los partidos. Pero solo consta la haya ejecutado en parte el de Tunja”. AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No 1, 19.

64 AGI. Audiencia de Santafé, L. 595 1-93.

didades que las que anteriormente tenían en las salinas, las mantuviesen los vecinos.⁶⁵

Estas circunstancias, conjuntamente con la propuesta de Gutiérrez de Piñeres, obligaron a las autoridades a suspender las acciones de traslado y renunciación de pueblos de indios. Los años siguientes al movimiento revistieron una quietud aparente: no se harían más uniones de pueblos y varios resguardos mantuvieron sus defensas de tierras encomendadas a los protectores de

naturales y a los curas de los pueblos. La doctrina jurídica no se había modificado en absoluto; sin embargo, la reforma de Moreno había transformado ampliamente las condiciones de vida de la población y muchos indígenas habían optado por abandonar sus resguardos para siempre, engrosando los sectores marginales de las ciudades y las villas, o internándose en los parajes a donde aún no llegaba la fuerza de la dominación.

65 AGI, Audiencia de Santafé, L. 577B, 38/1.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVÍSTICAS

Archivo General de la Nación. Santa Fe de Bogotá

Fondos consultados

- Caciques e Indios (CI)
- Conventos
- Curas y Obispos
- Historia eclesiástica
- Juicios Criminales
- Resguardos de Boyacá
- Resguardos de Cundinamarca
- Resguardos de Santander
- Visitas de Boyacá
- Visitas de Cundinamarca
- Tierras de Boyacá
- Tierras de Santander
- Virreyes
- Notarías 1, 2 y 3.

Archivo General de Indias. Sevilla

Fondos consultados

- Audiencia de Santafé
- Contaduría

FUENTES ARCHIVÍSTICAS PUBLICADAS.

CONSIDERACIONES. 1970. *Consideraciones de Gutiérrez de Piñeres sobre los resultados de la visita practicada por Moreno y Escandón*, En: (Anexo Documental) GONZÁLEZ, Margarita, 1970.

DE LEÓN PINELO ANTONIO. 1992. *Recopilación de las Indias*, 3 vol. Miguel Angel Porrúa, México.

INFORME BERDUGO. 1963. *Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y*

mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 1, vol. 1, Universidad Nacional de Colombia, pp. 131-196.

INFORME DEL PROTECTOR DE INDÍGENAS. 1969. *Informe del protector de indígenas, José Francisco Mozo, sobre el resguardo y los indígenas de pueblos de Guasca*. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 4, Bogotá, pp. 139-158.

LIBRO DE ACUERDOS. 1958. *Libro de Acuerdos de la Audiencia Real. 1557-1567*, Archivo Nacional de Colombia, Bogotá.

REAL CÉDULA. 1982. *Real Cédula de Tierras de 1780 (2 de Agosto)*. En Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. No. 10, Bogotá, pp. 231-244.

RECOPILACIÓN (RLRI). 1973. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. 4 vol. Instituto de Cultura Hispánica, Madrid.

RELACIONES. 1989. *Relaciones e Informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. III Tomos. Banco Popular, Bogotá.

VISITA DE MORENO Y CAMPUZANO. 1985. *Visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón*. En: *Indios y Mestizos de la Nueva Granada*. Transcripción de COLMENARES, Germán y Alonso Valencia Llano. Banco Popular, Bogotá.

VISITA ARÓSTEGUI. 1994. *Informe que hace el señor oidor Don Joaquín de Aróstegui y Escoto de la visita que practicó en los siete corregimientos de la provincia de esta ciudad de Santa Fe*. Transcripción de TOVAR PINZÓN, Hermes Archivo General de la Nación, Bogotá.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

BONNETT VÉLEZ. 1999. "La ofensiva hacia las tierras comunales indígenas". Universitas Humanística, No. 48, Año XXII, julio - diciembre 1999.

CALVO, Thomas. 1996. *Iberoamérica. De 1570 a 1910*. Ed. Península, Barcelona

- COLMENARES, Germán. 1984. *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada*. Ensayo de historia social. (1539-1800), Academia Boyacense de Historia, Tunja.
- CHIARAMONTE, José Carlos. 1992. *Pensamiento de la ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*. Biblioteca Ayacucho, Caracas.
- DE VARGAS, Pedro Fermín. 1986. *Pensamientos Políticos*. Procultura, Bogotá.
- DICCIONARIO DE AUTORIDADES. s/f
Gran diccionario de la lengua castellana, por Aniceto de Páges, 5 T. Barcelona.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio. 1990. *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Ariel, Barcelona.
- FALS BORDA, Orlando. 1978. *Campesinos de los Andes*, Punta de Lanza, Bogotá.
- GODELIER, Maurice. 1976. *Racionalidad e irracionalidad de los sistemas económicos*. Siglo XXI ed. México.
- GONZÁLEZ, Margarita. 1970 *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- GONZÁLEZ LUNA, María Dolores. 1975. *La política reformista en los resguardos en el siglo XVIII*. En: *Estudios sobre política indigenista española en América*. T. III, Valladolid, pp. 201-219.
- HERRERA ÁNGEL, Martha. 1996. *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada —siglo XVIII—*. Archivo General de la Nación, Bogotá.
- JARAMILLO URIBE, Jaime. 1965. *Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII*. En: *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, N. 3, Bogotá, pp. 21-48.
- MELO, Jorge Orlando. 1978. *Sobre historia y política*, La Carreta, Medellín.
- OTS-CAPDEQUI, José María. 1959.
- PHELAN, John Leddy. 1972. *El auge y la caída de los criollos en la audiencia de la Nueva Granada 1700-1781*. En: *Boletín de Historia y Antigüedades*, No. 59, pp. 597-618..
- SAMPER, José María. s/f. *Historia de las revoluciones políticas en Colombia*.
- VILLAMARIN, Juan. 1975. *Haciendas en la Sabana de Bogotá en la época colonial 1639 — 1810*. En: *Haciendas, Plantaciones y Latifundios en América Latina, Siglo XXI*, México.

